

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 1101 4189 009 2021 00220 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, en el sentido de mencionar las cuotas de administración que adeuda el demandado, las cuales deben armonizar con las pretensiones.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de precisar respecto de qué cuotas, a qué tasa y el período exacto al que corresponden los intereses de mora deprecados.
- Aclarar la pretensión tercera, toda vez que se mencionaron dos conceptos diferentes respecto de la misma suma de dinero y, en todo caso, ninguno de ellos armoniza con el concepto incorporado en la certificación base del recaudo “proceso jurídico”, el cual, en todo caso, no deriva de una expensa de administración, de manera que no cumple con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 675 de 2001.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020. Nótese que no se aportó escrito de medidas cautelares, como tampoco se incluyó solicitud alguna en tal sentido en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b81a41f19191a76ab566880c3ccbb22d9126b621ef869d507d6d22e3e6524e1

Documento generado en 02/06/2021 02:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**